



GACETA UNIVERSITARIA

[f /GacetaUABC](#) [X /GacetaUABC](#) [gaceta.uabc.mx](#) [Gaceta UABC](#) [gaceta@uabc.edu.mx](#)

Junio 2025 - Edición Especial **No. 597**

REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y DISEÑO

DR. LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE, rector de la Universidad Autónoma de Baja California, con fundamento en los artículos 18, 23 fracción I y 25 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California, y 78 fracción XXXI de su Estatuto General, doy a conocer mediante esta publicación, el Acuerdo tomado en la sesión ordinaria del Consejo Universitario de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticinco, por el cual se aprobó el Reglamento Interno de la Facultad de Ingeniería, Arquitectura y Diseño de la Universidad Autónoma de Baja California, cuyo texto es el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA
FACULTAD DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y DISEÑO
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DE LA DEFINICIÓN, MISIÓN, VISIÓN Y
OBJETIVO DE LA FACULTAD**

ARTÍCULO 1. La Facultad de Ingeniería, Arquitectura y Diseño es una unidad académica de la Universidad Autónoma de Baja California, integrada por autoridades, funcionarios, personal académico, personal administrativo y alumnado, organizados para el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación, divulgación de la ciencia, vinculación, extensión de la cultura y los servicios en las ciencias de la Ingeniería, Arquitectura y Diseño, misma que fue creada como Escuela de Ingeniería Ensenada en el año de 1983, posteriormente, en el año 2000 recibe el nombre de Facultad de Ingeniería Ensenada y finalmente, en sesión ordinaria del Consejo Universitario celebrada el 23 de noviembre de 2010, recibe el nombre de Facultad de Ingeniería, Arquitectura y Diseño en los términos del artículo 18 del *Estatuto General* de la Universidad.

ARTÍCULO 2. La misión de la Facultad de Ingeniería, Arquitectura y Diseño se definirá en su *Plan de Desarrollo* y en todo momento estará orientada a formar de manera integral profesionistas, investigadoras e investigadores en las áreas de ingeniería, arquitectura y diseño, mediante programas y planes de estudio pertinentes, con un enfoque transdisciplinario, innovador y sostenible, vinculado con los sectores público, social y privado, bajo una cultura democrática, para la generación, el desarrollo y la difusión del conocimiento científico, tecnológico y cultural, con una perspectiva de impacto global y responsabilidad social.

ARTÍCULO 3. La visión de la Facultad de Ingeniería, Arquitectura y Diseño se definirá en su *Plan de Desarrollo* y en todo momento será el de ser una facultad líder e innovadora en la formación integral de profesionistas, investigadoras e investigadores en las áreas de ingeniería, arquitectura y diseño, reconocida en el ámbito local, regional, nacional e internacional por ser un referente en la oferta educativa pertinente, así como en la generación, el desarrollo, la protección y la difusión del conocimiento científico, tecnológico y cultural que contribuye al progreso de la sociedad con un enfoque inclusivo y sostenible basado en una cultura democrática y responsabilidad social.

ARTÍCULO 4. El objetivo de la Facultad de Ingeniería, Arquitectura y Diseño es formar de manera integral profesionistas de alto nivel en las áreas de la Ingeniería, Arquitectura y Diseño capaces de satisfacer las necesidades en el sector público, social y privado a nivel regional, nacional e internacional con una perspectiva de impacto global, ética y responsabilidad social.

ARTÍCULO 5. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Administración:** el administrador o administradora de la Facultad de Ingeniería, Arquitectura y Diseño de la Universidad Autónoma de Baja California;

- II. **Alumnado:** las personas que hayan sido admitidas, de conformidad con el procedimiento establecido en el Estatuto Escolar y se encuentran inscritas en un programa educativo de licenciatura o posgrado de la Facultad, siempre que no hayan causado baja definitiva, obtenido el título profesional o grado académico correspondiente;
- III. **Código de Ética:** Código de Ética de la Universidad Autónoma de Baja California;
- IV. **Consejo Técnico:** Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería, Arquitectura y Diseño de la Universidad Autónoma de Baja California;
- V. **Dirección:** el director o directora de la Facultad de Ingeniería, Arquitectura y Diseño de la Universidad Autónoma de Baja California;
- VI. **Estatuto General:** Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California;
- VII. **Estatuto Escolar:** Estatuto Escolar de la Universidad Autónoma de Baja California;
- VIII. **Estatuto del Personal Académico:** Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Baja California;
- IX. **Facultad:** la Facultad de Ingeniería, Arquitectura y Diseño;
- X. **Ley Orgánica:** Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California;
- XI. **Manual:** el Manual de Organización y Procedimientos de la Facultad de Ingeniería, Arquitectura y Diseño de la Universidad Autónoma de Baja California;
- XII. **Personal académico:** las personas que ocupen el cargo de profesora o profesor de medio tiempo o tiempo completo, técnico académico de medio tiempo o tiempo completo, así como profesoras y profesores de asignatura, con adscripción a la Facultad de Ingeniería, Arquitectura y Diseño de la Universidad Autónoma de Baja California;

- XIII. **Rectoría:** el Rector o Rectora de la Universidad Autónoma de Baja California;
- XIV. **Subdirección:** el subdirector o subdirectora de la Facultad de Ingeniería, Arquitectura y Diseño de la Universidad Autónoma de Baja California, y
- XV. **Universidad:** la Universidad Autónoma de Baja California.

ARTÍCULO 6. Los servicios educativos de la Facultad se prestarán de acuerdo con el modelo educativo y las políticas institucionales siguientes:

- I. **Oferta de planes y programas de estudio pertinentes y de calidad;**
- II. **Generación de conocimiento pertinente en el ámbito de las ciencias de Ingeniería, Arquitectura y Diseño;**
- III. **Calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje con un enfoque inclusivo, ético y humanista, con perspectiva de género y en derechos humanos;**
- IV. **Mejora continua de los recursos humanos y físicos;**
- V. **Fortalecimiento de la vida colegiada y los cuerpos académicos;**
- VI. **Gestión de recursos e infraestructura adecuados para las actividades de docencia, investigación, divulgación de la ciencia, vinculación, extensión de la cultura y los servicios;**
- VII. **Mejora, mantenimiento y supervisión continua para el uso eficiente de los recursos humanos y materiales;**
- VIII. **Planeación, actualización, consolidación y acreditación de los programas educativos de licenciatura y posgrado;**
- IX. **Promoción, realización y fortalecimiento de la investigación en las áreas de Ingeniería, Arquitectura y Diseño que tienda a resolver los problemas locales, regionales, nacionales e internacionales;**
- X. **Vinculación con los sectores público, social y privado, por medio de acciones que permitan la incidencia directa del trabajo que se desarrolla en la Facultad;**

- XI. **Difusión y divulgación del conocimiento científico y tecnológico;**
- XII. **Compromiso con el desarrollo de la región y del país, y capacidad de dar respuesta a las necesidades de éstos, y**
- XIII. **Las demás establecidas en el *Plan de Desarrollo* de la Facultad.**

ARTÍCULO 7. La Facultad contará con programas educativos acreditados a nivel nacional e internacional por su buena calidad y con procesos académicos y administrativos certificados para el eficaz desarrollo de sus funciones. Será responsabilidad de la Dirección crear las condiciones que favorezcan la acreditación de los programas educativos y la certificación de los procesos de gestión académica y administrativa privilegiando el trabajo colegiado de la comunidad de la unidad académica.

ARTÍCULO 8. La Facultad a través de los órganos internos de apoyo, será responsable de establecer las medidas que considere pertinentes y aquellas que recomienden las autoridades locales, estatales y federales para la prevención de accidentes y enfermedades, promover los derechos humanos de la comunidad de la unidad académica en un marco de igualdad y generar las condiciones para garantizar espacios libres de violencia o de cualquier tipo de discriminación que atenten contra los valores fundamentales reconocidos en el Código de Ética de la Universidad.

La Dirección deberá establecer y vigilar el cumplimiento de las precitadas medidas, asimismo, promover la capacitación requerida en esta materia haciendo uso adecuado de los medios y recursos propios de la Facultad y de los que le son proporcionados por la Universidad.

ARTÍCULO 9. La Facultad contará con un programa interno que tenga por objeto la prevención, auxilio y salvaguarda de sus integrantes, en casos de emergencia y desastre provocados por fenómenos naturales.

En las instalaciones de la Facultad se deberán colocar en sitios visibles, equipos de seguridad, señales informativas preventivas y restrictivas de acuerdo con las normas aplicables en esta materia.

ARTÍCULO 10. El presente Reglamento regulará la vida interna de la Facultad con base en las disposiciones de la *Ley Orgánica*, el *Estatuto General*, el *Estatuto del Personal Académico* y el *Estatuto Escolar* de la Universidad, los reglamentos generales y demás normas universitarias aplicables y vigentes.

ARTÍCULO 11. El presente Reglamento será de observancia obligatoria sin excepción alguna para todas las personas que integran la comunidad de la Facultad. La Dirección difundirá su contenido a través de los medios que considere pertinentes. Contra la observancia de este ordenamiento no podrá alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario.

CAPÍTULO II

DE LA PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DE LA FACULTAD

ARTÍCULO 12. Las actividades desarrolladas en la Facultad se orientarán a cumplir con la misión, objetivos institucionales, así como las estrategias, acciones y metas establecidas en el *Plan de Desarrollo*. Éstos se elaborarán de conformidad con el *Reglamento de Planeación* de la Universidad.

ARTÍCULO 13. Corresponderá a la Dirección llevar a cabo las acciones conducentes para la elaboración e implementación del *Plan de Desarrollo* de la Facultad, así como las tareas de seguimiento, evaluación, vigilancia y, en su caso, el ajuste o adecuación de dicho documento.

ARTÍCULO 14. La Dirección elaborará y mantendrá actualizado el Manual Organizacional y procedimientos de la Facultad, en el cual se especificarán la estructura organizacional, las funciones que le corresponde a cada área académica, órgano interno de apoyo, área de trabajo, así como la descripción o diagramas de flujo y formatos, bajo los lineamientos establecidos en el *Reglamento de Planeación* de la Universidad y la normatividad universitaria vigente.

ARTÍCULO 15. La Dirección de la Facultad rendirá un informe anual de actividades de conformidad con el *Estatuto General* de la Universidad y las demás disposiciones universitarias aplicables, dando cuenta de las actividades realizadas, de los logros y de los obstáculos presentes en la ejecución del *Plan de Desarrollo* de la Facultad y, en general, del estado que guarda la unidad académica.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA FACULTAD

CAPÍTULO I

DE SU INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 16. La Facultad es una comunidad universitaria integrada por el Alumnado, la Dirección, Subdirección, Administración, Coordinaciones de áreas académicas, Responsables de programas educativos, Responsables de áreas específicas, Personal académico y Personal administrativo adscrito.

Será responsabilidad de la Dirección propiciar una participación amplia, responsable, inclusiva y plural de quienes pertenezcan a la Facultad, en el marco de las normas universitarias y en estricto apego al Código de Ética y los valores universitarios que permitan el logro de su misión y visión institucional, su objetivo y el desarrollo de los servicios educativos que atiende.

ARTÍCULO 17. La comunidad universitaria de la Facultad gozará de los derechos y las obligaciones establecidas en la *Ley Orgánica, Estatuto General, Estatuto Escolar, Estatuto del Personal Académico* de la Universidad, las normas universitarias aplicables y de las que emanen del presente Reglamento. En todos sus actos, la comunidad de la Facultad deberá honrar a la Universidad en general y a la Facultad en particular, con su conducta personal y desempeño profesional, académico o laboral, con base en Código de Ética y valores institucionales que rigen y caracterizan a la comunidad universitaria y que se encuentran plasmados en la normativa vigente y aplicable de la Universidad, según corresponda.

ARTÍCULO 18. El Personal académico de la Facultad, además de las previstas por el *Estatuto General*, *Estatuto Escolar* y *Estatuto del Personal Académico* de la Universidad, tendrá las obligaciones específicas siguientes:

- I.** Realizar las actividades docentes en apego a los planes y programas de estudio vigentes y con base en los lineamientos establecidos en el Programa de Unidad de Aprendizaje (PUA), sin demérito del debido ejercicio de la libertad de cátedra;
- II.** Entregar puntualmente los resultados de las evaluaciones del desempeño académico del Alumnado;
- III.** Elaborar y presentar ante la Subdirección, un informe semestral de las actividades y docencia que sean asignadas por la Facultad;
- IV.** Elaborar y presentar ante la Subdirección, al inicio de cada semestre la planeación académica de actividades y docencia que sean asignadas por la Facultad;
- V.** Dar a conocer al Alumnado el encuadre de la unidad de aprendizaje y recabar las firmas correspondientes para su entrega a través de los medios solicitados por la Subdirección;
- VI.** Cumplir con el horario establecido para el desarrollo de sus funciones y registrar oportunamente su asistencia a través de los mecanismos definidos por la Universidad;
- VII.** Acudir puntualmente a las reuniones convocadas por la Dirección o la Subdirección de la Facultad, y desempeñar las actividades que le sean asignadas;
- VIII.** Participar en las reuniones de los Cuerpos Colegiados y de las Academias de la Facultad, y acatar los acuerdos que en ellas se tomen;
- IX.** Acatar las disposiciones de seguridad e higiene emitidas por alguna autoridad universitaria, además de las disposiciones emitidas por las autoridades municipales, estatales y nacionales en materia de protección civil;

- X. Vigilar que el Alumnado cumpla con los lineamientos establecidos por la Facultad y por la Universidad para la correcta operación de los espacios de infraestructura, equipamiento y mobiliario disponible, y
- XI. Las demás que se encuentren establecidas en el presente Reglamento, en el Manual y en la normatividad universitaria vigente.

ARTÍCULO 19. El Alumnado de la Facultad, además de las previstas por el *Estatuto General* y en el *Estatuto Escolar* de la Universidad, tendrá las obligaciones específicas siguientes:

- I. Asistir, permanecer y participar puntualmente, con compromiso, sentido de responsabilidad social, seriedad y esmero, en cada uno de sus procesos de aprendizaje curriculares y extracurriculares;
- II. Contribuir con su conducta y su participación responsable, en la creación, el mantenimiento y fortalecimiento de un ambiente adecuado para el aprendizaje;
- III. Depositar los residuos de alimentos o desechos en los contenedores respectivos;
- IV. Respetar los lineamientos establecidos por la Facultad y por la Universidad para la correcta operación y funcionamiento de los salones de clase, laboratorios, talleres o áreas de práctica, incluido el equipamiento y mobiliario de la Facultad;
- V. Acatar las disposiciones de seguridad e higiene emitidas por alguna autoridad universitaria, además de las disposiciones emitidas por las autoridades municipales, estatales y nacionales en materia de protección civil, y
- VI. Las demás que se encuentren establecidas en el presente Reglamento, en el Manual y en la normatividad universitaria vigente.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 20. La Dirección expedirá y mantendrá actualizado el Manual en el cual se determinará la estructura organizacional y las funciones asignadas a la Dirección, Subdirección, Administración, Coordinaciones de áreas académicas, Responsables de programas educativos y Responsables de áreas específicas, con base en la *Ley Orgánica*, el *Estatuto General*, el *Estatuto del Personal Académico* y el resto de disposiciones universitarias aplicables y vigentes.

ARTÍCULO 21. La estructura organizacional de la Facultad estará orientada a hacer viable el cumplimiento de su misión, visión y objetivos institucionales, además de contribuir a la prestación de servicios educativos que oferta, tomando en cuenta, entre otros, los lineamientos siguientes:

- I. Propiciar una cultura de eficiencia y mejora continua en el ámbito académico y administrativo, y generar un clima organizacional adecuado;
- II. Fomentar la habilitación docente y académica a través de la actualización y capacitación constante mediante el trabajo colegiado y de forma responsable, disciplinada, competente, crítica y con espíritu emprendedor;
- III. Favorecer la creación, actualización, gestión, difusión y divulgación del conocimiento;
- IV. Impulsar y fomentar la consolidación de las líneas de generación y aplicación del conocimiento;
- V. Propiciar la optimización de recursos e infraestructura académica disponible;
- VI. Impulsar la organización del Personal académico por áreas del conocimiento cuando se compartan necesidades comunes en cuanto a infraestructura y nivel de organización;

- VII. Promover programas de servicios estudiantiles, de vinculación y de colaboración con las demás unidades académicas y con las dependencias de la Administración central de la Universidad, y
- VIII. Fortalecer la comunicación y colaboración con sus egresadas, egresados y con la comunidad en general.

CAPÍTULO III DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 22. Son autoridades de la Facultad:

- I. La Dirección, y
- II. El Consejo Técnico.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 23. La Dirección es la máxima autoridad académica y administrativa de la Facultad y tendrá, además de las facultades y obligaciones establecidas en el *Estatuto General*, el *Estatuto Escolar* y el *Estatuto del Personal Académico* de la Universidad y normas universitarias aplicables, las siguientes:

- I. Planear, organizar, dirigir y evaluar los servicios educativos de la Facultad;
- II. Organizar los planes y programas de estudios que se imparten en la Facultad con sujeción a lo dispuesto por la normatividad universitaria vigente;
- III. Elaborar el *Plan de Desarrollo*, programa operativo anual, informe anual de actividades de la Facultad y realizar las tareas de seguimiento y evaluación de los mismos;
- IV. Elaborar y supervisar el Manual de la Facultad;
- V. Planear, organizar y dirigir los programas de servicios estudiantiles, servicios al interior de la Universidad, así como los programas de educación continua a cargo de la Facultad;

- VI. **Promover, autorizar y apoyar los programas de asistencia social que se basen en el trabajo de la comunidad estudiantil y demás integrantes de la Facultad, asimismo, los programas de difusión que realicen en nombre de la misma;**
- VII. **Proponer al Consejo Técnico la creación, actualización y modificación de los planes de estudio vigentes;**
- VIII. **Nombrar y remover a las personas que ocupen las Coordinaciones de áreas académicas, Responsables de programas educativos y Responsables de áreas específicas de acuerdo a las necesidades institucionales y del presupuesto correspondiente;**
- IX. **Crear, modificar o suprimir los órganos internos de apoyo académico o administrativo de la Facultad, después de haber escuchado la opinión del Consejo Técnico;**
- X. **Designar a las personas que ocupen la Subdirección, Administración, Coordinaciones de áreas académicas, Responsables de programas educativos y Responsables de áreas específicas, los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones;**
- XI. **Promover y coordinar las acciones que estén orientadas a la prevención de accidentes y enfermedades, auxilio y salvaguarda por causas naturales y, de conservación y protección del medio ambiente de la unidad académica;**
- XII. **Previo desahogo del procedimiento previsto en el *Estatuto General* de la Universidad, imponer a los infractores del presente Reglamento, las sanciones que correspondan;**
- XIII. **Solicitar, recibir y revisar informes periódicos de actividades realizadas en la Facultad;**
- XIV. **Participar en las tareas relativas al *Sistema de Indicadores y Estadísticas Institucionales* de la Universidad que sean de la competencia de la Facultad y supervisar su realización;**
- XV. **Dar seguimiento a las recomendaciones que emita la Defensoría de los Derechos Universitarios (DDU);**

- XVI. **Manejar el presupuesto asignado a la Facultad;**
- XVII. **Mantener actualizada la información que se publica en los medios disponibles de la Facultad;**
- XVIII. **Elaborar anualmente en coordinación con la Subdirección y la Administración el programa de actividades académicas y administrativas a realizar, fijando las políticas y objetivos inmediatos de la Facultad, buscando siempre su mejoramiento y superación;**
- XIX. **Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, le confiera la normatividad universitaria o le sean encomendadas expresamente por la Rectoría.**

ARTÍCULO 24. La Dirección será auxiliada en el ejercicio de sus funciones, por:

- I. **Subdirección;**
- II. **Administración;**
- III. **Coordinaciones de áreas académicas;**
- IV. **Responsables de programas educativos, y**
- V. **Responsables de áreas específicas.**

ARTÍCULO 25. La Subdirección, Administración y Coordinaciones de áreas académicas serán nombradas y removidas por la Dirección de la Facultad, con la aprobación de la Rectoría, quienes ejercerán sus funciones de conformidad con lo establecido en la normatividad universitaria vigente y en el Manual de la Facultad.

Los Responsables de programas educativos y Responsables de áreas específicas serán nombrados y removidos directamente por la Dirección de la Facultad. Los Responsables de programas educativos y Responsables de áreas específicas deberán cumplir con los requisitos y ejercerán sus funciones de conformidad con el Manual de la Facultad y la normatividad universitaria vigente.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO TÉCNICO

ARTÍCULO 26. La integración y funcionamiento del Consejo Técnico se regirá por lo dispuesto en la *Ley Orgánica* y en el *Estatuto General* de la Universidad y demás normatividad universitaria aplicable y vigente.

ARTÍCULO 27. El Consejo Técnico nombrará comisiones permanentes o especiales para el estudio de los asuntos de su competencia que le sean turnados.

CAPÍTULO VI LA SUBDIRECCIÓN

ARTÍCULO 30. La persona que ocupe la Subdirección de la Facultad será designada por la Dirección, con aprobación de la Rectoría, suplirá a la persona que ocupe la Dirección en sus faltas o ausencias temporales que no excedan de un mes, y deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser de nacionalidad mexicana por nacimiento;
- II. Ser mayor de treinta y menor de setenta años de edad;
- III. Ser miembro del personal académico, con antigüedad mínima de tres años ininterrumpidos a la fecha de la designación;
- IV. Preferentemente, tener nombramiento definitivo y estar adscrito a la unidad académica que se pretenda dirigir;
- V. Tener el grado de maestro en alguna de las ciencias o disciplinas relacionadas con los programas educativos que se cursen en esas unidades académicas, o su equivalente;
- VI. Haberse distinguido en la labor docente o de investigación;
- VII. Gozar de estimación general y ser reconocido como persona honorable y prudente, y

- VIII. **No desempeñar a la fecha de su designación, ni durante el ejercicio de su función, cargo administrativo alguno en la Universidad o cualquier otra ocupación que sea incompatible con su cargo, de acuerdo con el *Estatuto General* de la Universidad.**

ARTÍCULO 28. La Subdirección de la Facultad será designada por la Dirección, con aprobación de la Rectoría, y suplirá a la persona que ocupe la Dirección en sus faltas o ausencias temporales que no excedan de un mes y, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Apoyar a la Dirección en las diferentes actividades académicas que se requieran para el adecuado cumplimiento de las tareas sustantivas de la Facultad;**
- II. Fomentar y promover el mejoramiento del nivel académico, tanto del Personal académico como de la comunidad estudiantil;**
- III. Coordinar y apoyar las labores de las Coordinaciones de áreas académicas, Responsables de programas educativos y Responsables de áreas específicas para la actualización de los programas a su cargo, la programación de la planta docente y demás actividades que se requieran;**
- IV. Promover el trabajo colegiado entre el Personal académico de la Facultad;**
- V. Elaborar, organizar y coordinar, junto con la Dirección, un programa de actividades académicas, culturales y deportivas a realizar en cada periodo escolar;**
- VI. Evaluar conjuntamente con los Responsables de áreas académicas y Responsables de programas educativos el desempeño del Personal académico y, en su caso, del Alumnado;**

- VII. Solicitar, recibir y revisar informes periódicos de actividades realizadas por las Coordinaciones de áreas académicas, Responsables de los programas educativos y Responsables de áreas específicas, para evaluar el avance del cumplimiento de las metas y proyectos a su cargo, así como de las actividades llevadas a cabo por el Personal académico de la Facultad;**
- VIII. Tener bajo su cuidado la documentación y el manejo relacionado con los egresados, incluyendo todo lo referente a los trámites para titulación y graduación de los mismos;**
- IX. Elaborar los proyectos de acreditación, revalidación o equivalencia de estudios cursados y aprobados en otras unidades académicas de la Universidad o en instituciones de educación superior nacionales o del extranjero;**
- X. Programar con la debida antelación al periodo escolar correspondiente, a partir de la opinión de las Coordinaciones de áreas académicas, Responsables de programas educativos, Responsables de áreas específicas y Administración, el número de grupos, materias, horarios, espacios, así como el Personal académico necesario, y presentarlo a la Dirección para su aprobación;**
- XI. Proponer a la Dirección, el Personal académico idóneo para la impartición de las diversas unidades de aprendizaje, tomando en cuenta las propuestas presentadas por el responsable del programa educativo correspondiente;**
- XII. Elaborar y mantener actualizado un directorio del Personal académico, del Alumnado y de los egresados;**
- XIII. Llevar y mantener actualizado el registro de Alumnado con índices de reprobación y eficiencia terminal;**
- XIV. Llevar y mantener actualizado los expedientes laborales del Personal académico adscrito a la Facultad;**
- XV. Mantener actualizado el sistema institucional de indicadores con la información correspondiente a la Facultad;**

- XVI. Presentar a la Dirección un informe semestral de las actividades realizadas, y
- XVII. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, le confiera la normatividad universitaria o les sean encomendadas expresamente por la Dirección.

ARTÍCULO 29. La Subdirección será suplida en sus ausencias temporales y definitivas, por la persona que designe la Dirección con la aprobación de la Rectoría, la cual deberá reunir los mismos requisitos exigidos al titular, señalados en el *Estatuto General* de la Universidad.

CAPÍTULO VII DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 30. La persona que ocupe la Administración de la Facultad será designada por la Dirección, con aprobación de la Rectoría, y deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Contar con licenciatura en Administración o área afín;
- II. Tener experiencia mínima de dos años en las áreas básicas de la Administración;
- III. Ser reconocida como una persona honorable y prudente, y no haber sido sancionada por infracciones graves a la normatividad universitaria, y
- IV. No desempeñar a la fecha de su designación, ni durante el ejercicio de su función, cargo administrativo alguno en la Universidad o cualquier otra ocupación que sea incompatible con su cargo, de acuerdo con el *Estatuto General* de la Universidad.

ARTÍCULO 31. Son facultades y obligaciones de la persona que ocupe la Administración:

- I. Tener bajo su cargo o supervisión al Personal administrativo y de servicios de la Facultad que le sea asignado por la Dirección, con sujeción a las normas laborales aplicables;**
- II. Efectuar oportunamente la gestión de los recursos materiales y financieros, así como los servicios que requiera la Facultad para su funcionamiento, sobre la base del presupuesto autorizado y de sus ingresos propios;**
- III. Vigilar el uso y la conservación de las edificaciones e instalaciones de la Facultad, así como llevar un control de las mismas;**
- IV. Facilitar y controlar el uso del mobiliario, material y equipo didáctico disponible, para el desempeño de las labores académicas y administrativas;**
- V. Planear, conjuntamente con la Dirección, las actividades y recursos necesarios en la operación de la Facultad;**
- VI. Elaborar, junto con la Subdirección, Responsables de áreas académicas, Responsables de programas educativos y Responsables de áreas específicas, el proyecto de presupuesto de la Facultad, y presentarlo a la Dirección para su revisión y aprobación;**
- VII. Llevar el control del ejercicio del presupuesto autorizado y el de ingresos propios, de acuerdo con la normatividad y las políticas institucionales en vigor, y proporcionar a la Dirección, con la periodicidad que éste lo requiera, un reporte de operación;**
- VIII. Elaborar y mantener actualizados los expedientes del control patrimonial de los bienes asignados a la unidad académica, mediante los procedimientos y mecanismos definidos por la Facultad y la Universidad;**

- IX. **Evaluar conjuntamente con la Dirección, la pertinencia de aplicación y tiempos de operación de los recursos, y proponer las modificaciones que se requieran para la mejor operatividad de los procesos administrativos;**
- X. **Coadyuvar en la actualización del Manual de la Facultad que emita la Dirección;**
- XI. **Presentar a la Dirección un informe semestral de las actividades realizadas, y**
- XII. **Verificar que se proporcione al Personal de la Facultad el material y equipo necesario para el correcto y oportuno desempeño de sus labores;**
- XIII. **Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, le confiera la normatividad universitaria o les sean encomendadas expresamente por la Dirección.**

ARTÍCULO 32. La persona que ocupe la Administración será suplida en sus ausencias, temporales o definitivas, por la persona que designe la Dirección con la aprobación de la Rectoría, la cual deberá reunir los mismos requisitos exigidos para la designación de la persona que ocupe la Administración en el presente Reglamento.

CAPÍTULO VIII

DE LAS COORDINACIONES DE ÁREAS ACADÉMICAS

ARTÍCULO 33. Para el mejor desarrollo de las actividades académicas de la Facultad se establecerán, de conformidad con las partidas autorizadas a ésta en el presupuesto de egresos de la Universidad, las Coordinaciones de áreas académicas siguientes:

- I. **Coordinación de Formación Profesional;**
- II. **Coordinación de Extensión y Vinculación, y**
- III. **Coordinación de Investigación y Posgrado.**

ARTÍCULO 34. Al frente de cada Coordinación de área académica habrá una persona designada por la Dirección, ante la cual será responsable del buen desempeño de las funciones de acuerdo con su nombramiento.

ARTÍCULO 35. Para ocupar la Coordinación de área académica se requiere:

- I. Tener conocimiento y experiencia en el modelo educativo de la Universidad y en el desarrollo de proyectos educativos o de investigación, según el caso;
- II. Poseer conocimientos, capacidad de trabajo y experiencia, tanto profesional como educativa, acerca de los planes de estudio de los programas que se imparten en la Facultad;
- III. Ser una persona que ocupe una plaza de tiempo completo adscrita a la Facultad;
- IV. Gozar de reconocido prestigio entre la comunidad universitaria de la Facultad;
- V. No desempeñar a la fecha de su designación, ni durante el ejercicio de su función, cargo administrativo alguno, y
- VI. Se auxiliarán del Personal que se les asigne, en función de la disponibilidad presupuestaria, para el cumplimiento de las funciones a su cargo.

ARTÍCULO 36. La persona que ocupe la Coordinación de Formación Profesional será la encargada de organizar, supervisar y verificar el funcionamiento de los programas de estudios de licenciatura, y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar cada semestre, en coordinación con la Subdirección, el programa de actividades correspondiente al área de formación profesional;
- II. Proponer a la Subdirección al Personal académico mejor calificado para impartir las diversas unidades de aprendizaje correspondientes a los programas de licenciatura;

- III. **Supervisar que se mantengan actualizados los programas de las unidades de aprendizaje que pertenecen a los programas de licenciatura y vigilar el cumplimiento de los mismos;**
- IV. **Participar en los proyectos de evaluación, creación, actualización y modificación de planes de estudio de la Facultad;**
- V. **Organizar y supervisar la aplicación de las evaluaciones departamentales, de trayecto y de egreso en las que participe la Facultad;**
- VI. **Verificar periódicamente el desempeño docente del Personal académico adscrito a los programas de licenciatura, así como promover la actualización docente;**
- VII. **Organizar y supervisar, en coordinación con el Departamento de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar, las actividades de inducción de Alumnado de nuevo ingreso;**
- VIII. **Organizar y supervisar los servicios de orientación educativa, asesorías académicas, tutorías y todos aquellos que inciden en la formación integral del Alumnado;**
- IX. **Promover y dar seguimiento al registro y mantenimiento de programas de servicio social comunitario, así como el registro y liberación de los trámites requeridos por el Alumnado;**
- X. **Impulsar y dar seguimiento a las diversas modalidades de aprendizaje, mediante las cuales el Alumnado obtiene créditos curriculares relacionados con su formación integral;**
- XI. **Coordinar y dar seguimiento a los programas de las áreas específicas de su competencia;**
- XII. **Presentar a la Subdirección, cuando se le solicite, un informe de las actividades realizadas en la Coordinación a su cargo, y**
- XIII. **Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo o les sean encomendadas expresamente por la Subdirección y la Dirección.**

ARTÍCULO 37. La persona que ocupe la Coordinación de Extensión y Vinculación de la Facultad, será la encargada de impulsar, organizar, promover y supervisar las actividades de extensión de la cultura, divulgación de la ciencia, vinculación, cooperación académica y de los servicios de la Facultad, así como los proyectos que se deriven de dichas actividades, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Fungir como enlace para el desarrollo de actividades que se lleven a cabo en la Facultad o en las que ésta se halle involucrada, correspondientes a las Coordinaciones Generales de Extensión de la Cultura y Divulgación de la Ciencia, y de Vinculación y Cooperación Académica;
- II. Elaborar cada periodo escolar, en coordinación con la Subdirección de la Facultad, el programa de actividades correspondientes a su área;
- III. Fomentar, organizar y apoyar las iniciativas de extensión de la cultura y divulgación de la ciencia surgidas en la Facultad, así como aquellas de orden institucional que se lleven a cabo dentro o fuera de la Facultad;
- IV. Promover y supervisar la vinculación de las actividades académicas con los sectores público, privado y social, y apoyar el establecimiento de convenios y proyectos entre la Universidad y esos sectores;
- V. Promover y dar seguimiento al registro y mantenimiento de programas de servicio social profesional, así como el registro y liberación de trámites de la comunidad estudiantil;
- VI. Coordinar y vigilar las acciones relativas a las prácticas profesionales y la prestación y liberación del servicio social profesional;
- VII. Impulsar y supervisar el registro de las modalidades de aprendizaje diferentes a las unidades de aprendizaje obligatorias u optativas, mediante las cuales la comunidad estudiantil obtiene créditos curriculares;

- VIII. **Fomentar, coordinar y supervisar en la Facultad, los programas de educación continua, el intercambio estudiantil y la movilidad académica, nacional e internacional;**
- IX. **Apoyar, coordinar y supervisar las actividades de vinculación con egresados, así como el seguimiento de éstos, la aplicación de instrumentos necesarios para la recolección de información, y los procesos y servicios dirigidos a la comunidad estudiantil potencial a egresar;**
- X. **Organizar y supervisar las acciones de difusión y divulgación de la Facultad;**
- XI. **Participar en los procesos de evaluación, creación, actualización y modificación de planes de estudio de la Facultad, así como en los relativos a la evaluación y acreditación por organismos externos;**
- XII. **Evaluar con el responsable de titulación y seguimiento de egresados, los resultados y avances en la obtención del título profesional por parte de la comunidad estudiantil próxima a egresar y de los egresados;**
- XIII. **Coordinar y dar seguimiento a los programas de las áreas específicas de su competencia;**
- XIV. **Presentar a la Subdirección, cuando se le solicite, un informe de actividades realizadas con los correspondientes indicadores y evidencias de cumplimiento, y**
- XV. **Realizar todas aquellas actividades que deriven de la naturaleza de su cargo y le sean encomendadas expresamente por la Subdirección y la Dirección de la Facultad.**

ARTÍCULO 38. La persona que ocupe la Coordinación de Investigación y Posgrado será la encargada de organizar, supervisar, verificar y orientar a quienes integran la unidad académica en el cumplimiento de las actividades de investigación, posgrado y propiedad intelectual que se desarrollen en la Facultad, y tendrá las siguientes funciones:

- I. **Coordinar las actividades de acuerdo con las políticas de investigación, posgrado y propiedad intelectual establecidas por la Universidad;**
- II. **Coordinar la evaluación del Personal académico en sus actividades de investigación y de posgrado;**
- III. **Difundir las convocatorias y opciones de financiamiento externo a proyectos y actividades de investigación entre la comunidad de la Facultad;**
- IV. **Supervisar y canalizar los convenios y contratos relativos a la investigación en los que participan integrantes de la Facultad;**
- V. **Organizar el registro y seguimiento de los proyectos y actividades de investigación que se realizan en la Facultad;**
- VI. **Coordinar la evaluación colegiada de los resultados e impactos de los proyectos y actividades de investigación de la Facultad;**
- VII. **Mantener actualizado el registro de los productos académicos derivados de la investigación que se realiza en la Facultad;**
- VIII. **Promover el trabajo colegiado y actividades del Personal académico, Alumnado de licenciatura y de posgrado, para fortalecer las actividades de investigación;**
- IX. **Organizar y dar seguimiento al desarrollo de los programas de posgrado en los que participa la Facultad;**
- X. **Proponer a la Subdirección el Personal mejor calificado para la planta académica de los programas de posgrado;**
- XI. **Coordinar los proyectos de evaluación interna y externa, creación, actualización y modificación de los programas de posgrado en los que participa la Facultad;**
- XII. **Supervisar la continua actualización del padrón de egresados de posgrado de la Facultad, y la aplicación de los instrumentos o mecanismos de seguimiento del desarrollo y productividad de los egresados;**

- XIII. **Fomentar la cultura de la propiedad intelectual y canalizar los proyectos con potencial de protección o de transferencia de conocimiento;**
- XIV. **Coordinar y dar seguimiento a los programas de las áreas específicas de su competencia;**
- XV. **Presentar a la Subdirección, el programa de actividades semestrales e informe de avances de las actividades realizadas con la periodicidad requerida, y**
- XVI. **Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo que le sean encomendadas expresamente por la Subdirección y la Dirección.**

CAPÍTULO IX

DE LOS RESPONSABLES DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 39. Para el mejor desarrollo de las actividades académicas de la Facultad se establecerán Responsables de cada uno de los programas educativos.

ARTÍCULO 40. El Responsable de cada programa educativo será designado por la Dirección, ante el cual será responsable del buen desempeño de las funciones de acuerdo a su nombramiento, para contribuir a las labores realizadas por las Coordinaciones de áreas académicas.

ARTÍCULO 41. La persona Responsable de cada programa educativo de la Facultad, será la encargada de coordinar y supervisar las actividades del personal docente del programa educativo a su cargo, verificar el cumplimiento de los objetivos de los planes de estudio correspondientes, así como conformar al personal académico especializado que apoye las actividades de docencia; además de dar seguimiento a las actividades del alumnado en coordinación con la plantilla docente a su cargo.

ARTÍCULO 42. Para ser Responsable de programa educativo se requiere:

- I.** Tener conocimiento del modelo educativo de la Universidad y del programa educativo a su cargo, así como en el desarrollo de proyectos educativos y de investigación.
- II.** Ser una persona que ocupe una plaza de profesor de tiempo completo adscrita a la Facultad;
- III.** Poseer experiencia en el área profesional y en el ámbito docente;
- IV.** Gozar de reconocido prestigio entre la comunidad de la Facultad, y
- V.** No desempeñar a la fecha de su designación, ni durante el ejercicio de su función, cargo administrativo alguno.

ARTÍCULO 43. Los Responsables de programas educativos de la Facultad, tendrán las funciones y obligaciones dispuestas en el Manual de la Facultad. Para ello, podrán auxiliarse del Personal de la Facultad asignado a los programas educativos respectivos.

CAPÍTULO X

DE LOS RESPONSABLES DE ÁREAS ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 44. Para el mejor desarrollo de las actividades académicas de la Facultad se establecerán Responsables de áreas específicas que se deriven de las necesidades actuales de la unidad académica.

ARTÍCULO 45. La persona Responsable de cada área específica será designada por la Dirección, ante el cual será responsable del buen desempeño de las funciones de acuerdo a su nombramiento, para contribuir a las labores realizadas por las Coordinaciones de áreas académicas.

ARTÍCULO 46. La persona Responsable de área específica será la encargada de realizar las actividades correspondientes a su nombramiento como áreas de apoyo al interior de la Facultad y que contribuyan en las funciones a las Coordinaciones de áreas académicas.

ARTÍCULO 47. Para ser Responsable de área específica se requiere:

- I. Tener conocimiento del modelo educativo de la Universidad y del área específica a su cargo;**
- II. Contar con nombramiento de profesor o técnico académico de tiempo completo adscrito a la Facultad, salvo causas justificadas, el Director determinará que pueda ser un integrante del Personal docente de asignatura;**
- III. Poseer experiencia en el área profesional y en el ámbito docente;**
- IV. Gozar de reconocido prestigio entre la comunidad de la Facultad, y**
- V. No desempeñar a la fecha de su designación, ni durante el ejercicio de su función, cargo administrativo alguno.**

ARTÍCULO 48. Los Responsables de áreas específicas de la Facultad, tendrán las funciones y obligaciones dispuestas en el Manual de la Facultad. Para ello, podrán auxiliarse del Personal de la Facultad asignado a dichas áreas específicas correspondientes.

CAPÍTULO XI

DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE APOYO

ARTÍCULO 49. Son órganos internos de apoyo de la Facultad, sin menoscabo de los demás órganos contemplados en la normatividad universitaria, los siguientes:

- I. Cuerpos colegiados;**
- II. Comité de diversidad e inclusión educativa;**
- III. Comité editorial;**
- IV. Comité de seguridad e higiene;**
- V. Comité de recursos autogenerados;**
- VI. Comité de planeación;**
- VII. Comité de contratación, formación y actualización docente;**

- VIII. Comité de bibliotecas;
- IX. Comité de ética, y
- X. Los creados por acuerdo de la Dirección.

ARTÍCULO 50. Los cuerpos colegiados serán responsables de ser órganos consultivos, con carácter propositivo, de asesoría y orientación, que se constituyen como un foro de análisis, discusión y reflexión para el desarrollo de las funciones sustantivas de la Facultad. Corresponderá a la Dirección vigilar el cumplimiento de las acciones y del buen funcionamiento de dicho órgano interno de apoyo.

ARTÍCULO 51. El comité de diversidad e inclusión educativa será responsable de establecer medidas que favorezcan el respeto y reconocimiento a la diversidad y asegurar la inclusión educativa, teniendo como eje primordial el bienestar integral e igualdad de oportunidades entre las personas de la Facultad, en consonancia con lo estipulado por la Unidad de Género, Diversidad e Inclusión Educativa de la Universidad. Corresponderá a la Dirección vigilar el cumplimiento de las acciones y del buen funcionamiento de dicho órgano interno de apoyo.

ARTÍCULO 52. El comité editorial será responsable de establecer los criterios, evaluar y dictaminar las publicaciones de carácter científico y de divulgación en general, y de las revistas de la Facultad en particular, asimismo, tesis, manuales y material didáctico que para uso interno se pretenda difundir. Corresponderá a la Dirección vigilar el cumplimiento de las acciones y del buen funcionamiento de dicho órgano interno de apoyo.

ARTÍCULO 53. El comité de seguridad e higiene será responsable de establecer las medidas para la prevención de accidentes y enfermedades, auxilio y salvaguarda en caso de emergencias y desastres naturales. Corresponderá a la Dirección vigilar el cumplimiento de las acciones establecidas para ello, promover la capacitación requerida en el marco de protección institucional y vigilar el cumplimiento de las acciones y del buen funcionamiento de dicho órgano interno de apoyo.

ARTÍCULO 54. El comité de recursos autogenerados será responsable de dictaminar y decidir sobre la designación de los recursos generados por ingresos propios para la atención de necesidades de infraestructura, equipamiento e insumos requeridos en los programas educativos que se ofertan en la Facultad. Corresponderá a la Dirección vigilar el cumplimiento de las acciones y del buen funcionamiento de dicho órgano interno de apoyo.

ARTÍCULO 55. El comité de planeación será responsable de realizar las actividades relacionadas con la elaboración y seguimiento del *Plan de Desarrollo* de la Facultad y de los programas educativos, además de brindar asesoría y acompañamiento para su elaboración y seguimiento. Corresponderá a la Dirección vigilar el cumplimiento de las acciones y del buen funcionamiento de dicho órgano interno de apoyo.

ARTÍCULO 56. El comité de contratación, formación y actualización docente será responsable de realizar las evaluaciones y entrevistas pertinentes e idóneas para generar una opinión sobre la contratación de quienes se postulan a ocupar una plaza de profesor o profesora de medio tiempo o tiempo completo y técnico académico de medio tiempo o tiempo completo. Corresponderá a la Dirección vigilar el cumplimiento de las acciones y del buen funcionamiento de dicho órgano interno de apoyo.

ARTÍCULO 57. El comité de bibliotecas se encargará de conocer, recoger y gestionar las solicitudes de material bibliográfico efectuadas por la comunidad académica, buscando en todo momento la actualización del acervo con el objetivo de satisfacer las necesidades de los programas educativos que ofrece la Facultad en el marco del Reglamento General de Bibliotecas. Corresponderá a la Dirección vigilar el cumplimiento de las acciones y del buen funcionamiento de dicho órgano interno de apoyo.

ARTÍCULO 58. El comité de ética se encargará de revisar y evaluar los proyectos y resultados de investigación desde el punto de vista de la ética, bioética, bioseguridad u otros aspectos necesarios para el correcto funcionamiento de los mismos, asimismo, asesorar y apoyar en la evaluación de la pertinencia e impacto de las iniciativas de investigación y posgrado para que favorezcan el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación,

además, apoyar en la evaluación de las actividades de investigación y posgrado de los integrantes de la Facultad y proponer estrategias para impulsar la vinculación de la investigación y la docencia con el sector productivo y, las demás que deriven de la normatividad universitaria o le sean encomendadas por Dirección. Corresponderá a la Dirección vigilar el cumplimiento de las acciones y del buen funcionamiento de dicho órgano interno de apoyo.

ARTÍCULO 59. La integración, organización y funcionamiento de los órganos internos de apoyo se regirán por lo establecido en el Manual. Sus integrantes serán designados por la Dirección y sesionarán las veces que sea necesario, previa convocatoria emitida por el órgano interno de apoyo o por la Dirección, según corresponda.

TÍTULO TERCERO

DE LOS SERVICIOS ESTUDIANTILES, PROGRAMAS DE VINCULACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE LA FACULTAD

CAPÍTULO I

DE LOS SERVICIOS ESTUDIANTILES

ARTÍCULO 60. La Facultad promoverá, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria, programas de servicios estudiantiles orientados a lograr la superación Personal y académica del Alumnado y la generación de un ambiente universitario de integración e identificación con la Facultad, y de sentido de pertenencia a la Universidad.

ARTÍCULO 61. Son programas de servicio al Alumnado de la Facultad:

- I. **Asesorías y tutorías académicas;**
- II. **Orientación educativa y psicopedagógica;**
- III. **Emprendedores;**
- IV. **Actividades culturales, deportivas y recreativas;**
- V. **Servicio Social Comunitario y Servicio Social Profesional;**
- VI. **Intercambio estudiantil;**
- VII. **Prácticas Profesionales;**

- VIII. **Proyectos de Vinculación con Valor en Créditos;**
- IX. **Formación Profesional por Proyecto, y**
- X. **Cualquier otro que contribuya con la formación integral del Alumnado y las demás que autorice la Dirección.**

CAPÍTULO II

DE LOS PROGRAMAS DE VINCULACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE LA FACULTAD

ARTÍCULO 62. Los programas de vinculación con los diversos sectores de la sociedad se ajustarán a las disposiciones establecidas en el *Estatuto General* de la Universidad, tomando en cuenta las recomendaciones que emita el Consejo de Vinculación de la Facultad.

ARTÍCULO 63. El Consejo de Vinculación de la Facultad se integrará y funcionará de conformidad con lo establecido en el *Estatuto General* de la Universidad. El Consejo sesionará las veces que sea convocado por la Rectoría o la Dirección de la Facultad.

ARTÍCULO 64. Las recomendaciones del Consejo de Vinculación de la Facultad estarán encaminadas a fortalecer los programas académicos, innovar proyectos de investigación y vinculación, generar proyectos de educación continua, facilitar el contacto con egresados, mejorar la operación de la bolsa de trabajo y fomentar todos aquellos proyectos que contribuyan a fortalecer la formación profesional de la comunidad estudiantil. Las recomendaciones que se acuerden en el Consejo de Vinculación, estarán sujetas a revisión, para asegurar la factibilidad, congruencia y armonía de éstas con la normatividad y políticas institucionales aplicables, mismas que se turnarán, cuando así se requiera, al Consejo Técnico de la Facultad o al Consejo Universitario, según sea el caso.

ARTÍCULO 65. La Facultad prestará los servicios de asesorías, consultorías, investigaciones, desarrollo tecnológico y otros similares, mediante convenios de colaboración que serán formalizados por escrito en el formato que autorice la Oficina del Abogado General. En los precitados convenios se estipularán los

programas específicos de trabajo a desarrollar, los que contendrán: objetivos, duración, condiciones financieras, calendarios de ejecución y demás elementos necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación del programa.

ARTÍCULO 66. Los recursos que se perciban por la prestación de los servicios señalados en el artículo anterior, se destinarán a apoyar el desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad y la calidad de los servicios educativos que presta la Facultad, en la proporción que se determine en las normas y criterios que emita el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 67. La propiedad intelectual que se derive de las actividades académicas o de vinculación, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables; en todo caso, se otorgará el reconocimiento correspondiente a las personas que contribuyeron en las actividades inventivas y obras autorales.

ARTÍCULO 68. Los servicios que preste la Facultad a las unidades académicas y dependencias universitarias, estarán orientadas a fortalecer las capacidades académicas y la vida colegiada, así como a optimizar los recursos humanos e infraestructura universitaria. Los compromisos derivados de la prestación de dichos servicios se precisarán por escrito en las bases de colaboración, que se estipularán en el formato que autorice la Oficina del Abogado General.

ARTÍCULO 69. La Dirección vigilará que los servicios de vinculación y aquellos que preste la Facultad a las unidades académicas y dependencias de la Universidad, no afecten la regularidad de las actividades de docencia e investigación que se realizan en la unidad académica.

TÍTULO CUARTO DE LOS APOYOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS, EQUIPO Y BIENES DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE LA FACULTAD

ARTÍCULO 70. Se consideran apoyos académicos los servicios de información, cómputo, telecomunicaciones, laboratorios, talleres, bibliotecas, videotecas, equipos y materiales didácticos, transporte escolar y demás instalaciones puestas a disposición del Personal académico y Alumnado de los programas educativos, para facilitar los servicios educativos que oferta la Facultad.

ARTÍCULO 71. La comunidad de la Facultad, así como las personas ajenas a ésta, que hagan uso de las instalaciones físicas, equipos y materiales didácticos y demás bienes destinados al servicio de la misma, deberán conducirse responsablemente en el buen uso de éstos, por lo que habrán de:

- I. Evitar que se ocasionen daños a los mismos;
- II. Conservar en buen estado y mantener limpios los que hayan utilizado;
- III. Informar oportunamente sobre cualquier anomalía, falla, desperfecto o mal uso de éstos, y
- IV. Cubrir cualquier daño que éstos sufran por hacer uso distinto al de la naturaleza para lo que fueron creados, ya sea por dolo o negligencia.

ARTÍCULO 72. Queda prohibido consumir alimentos y bebidas de cualquier tipo dentro de las aulas, salas, laboratorios, talleres y biblioteca de la Facultad. Está estrictamente prohibido fumar o vapear en cualquier área de la Facultad. El uso de teléfonos celulares, radios o equipos electrónicos, queda condicionado previa autorización del Personal académico responsable de la asignatura.

TÍTULO QUINTO

DE LOS RECONOCIMIENTOS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

CAPÍTULO I

DE LOS RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 73. Independientemente de los premios, estímulos económicos y distinciones diversas contempladas en la normatividad universitaria, la Facultad podrá otorgar reconocimiento especial a cualquier integrante de la comunidad o de la sociedad que se distinga, en forma extraordinaria, por su labor en beneficio de la unidad académica, y pueda considerarse ejemplo para las generaciones presentes y futuras.

La Dirección emitirá los requisitos y lineamientos bajo los que podrán otorgarse los precitados reconocimientos, con base en los principios de igualdad y equidad, con aprobación del Consejo Técnico de la Facultad.

ARTÍCULO 74. La Dirección será el único facultado para proponer ante el Consejo Técnico de la Facultad el otorgamiento del reconocimiento especial.

ARTÍCULO 75. El reconocimiento especial se otorgará por la Dirección en ceremonia ex profeso.

CAPÍTULO II

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 76. Todo lo relativo a responsabilidades y sanciones por las infracciones a la normatividad universitaria y disposiciones del presente Reglamento, se sujetará a lo establecido por el *Estatuto General* de la Universidad y demás disposiciones aplicables.

Corresponde a la Dirección sancionar a quienes integran la Facultad que infrinjan el presente Reglamento y la normatividad universitaria.

ARTÍCULO 77. La aplicación de las sanciones al Alumnado por parte de la Dirección, se sujetará a las siguientes reglas:

- I. A excepción de faltas menores que solamente ameriten amonestación verbal en privado, la Dirección deberá dar a conocer por escrito a quien se le imputa la falta, precisando las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que hubiera acontecido, otorgándole un plazo razonable que nunca será inferior a tres días hábiles, para que alegue y ofrezca las pruebas que a su interés convenga;
- II. En las comparecencias y el desahogo de pruebas no se exigirán formalidades especiales, sino que se procurará la mayor sencillez y economía, favoreciendo el proceso oral. De todo lo actuado, se levantará el acta correspondiente;
- III. Trascurrido el plazo anteriormente referido, y de no existir prueba pendiente de desahogo, la Dirección dictará la resolución que corresponda, debidamente fundada y motivada, misma que deberá darse a conocer por escrito a quien se le imputó la falta;
- IV. En cualquier caso, en que se determine sancionar la resolución, deberá informarle a quien se le imputó la falta, que goza del derecho a impugnar ante el Tribunal Universitario de la Universidad.

La Dirección en ningún caso, podrá delegar la facultad sancionadora en sus colaboradores o en el Consejo Técnico respectivo. Las sanciones emitidas en contravención con esta disposición, serán nulas de pleno derecho.

ARTÍCULO 78. La aplicación de sanciones al Alumnado por parte del Personal académico, se hará por éstos, de conformidad con lo dispuesto en el *Estatuto General* de la Universidad, sin necesidad de apegarse a las normas procesales establecidas en el artículo anterior. El Alumnado podrá impugnar la aplicación de estas sanciones ante la Dirección de la Facultad o acudir directamente al Tribunal Universitario.

ARTÍCULO 79. Si la persona impugna la sanción aplicada por el Personal académico ante la Dirección de la Facultad, la persona titular de ésta podrá otorgar de inmediato la suspensión de la ejecución de la sanción, dictando en su caso las medidas conducentes. La Dirección podrá confirmar, modificar o revocar la resolución impugnada. Salvo causas justificadas, la determinación de la Dirección será dictada dentro de los diez días hábiles siguientes al de la impugnación.

ARTÍCULO 80. En caso de que la Dirección no emita su resolución en el plazo antes mencionado, se considerará actualizada, quedando la persona inconforme en aptitud de demandar la nulidad de la misma ante el Tribunal Universitario de la Universidad.

ARTÍCULO 81. Adicionalmente a las causales de responsabilidad previstas y sancionadas en la normativa universitaria, también serán motivo de sanción, incumplir las siguientes causas:

- I. **Mostrar un comportamiento que atente contra la dignidad de las personas de la Facultad y/o Universidad;**
- II. **Perturbar o alterar el desarrollo de las actividades académicas o administrativas;**
- III. **Realizar algún acto u omisión que implique, dolosa o culposamente, cualquier forma de discriminación por razón de origen étnico o nacional, género, la edad, las discapacidades físicas o intelectuales, la condición social o de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales o de género, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana dirigida a cualquier persona integrante de la Facultad y/o Universidad.**
- IV. **Realizar usurpación, plagio académico o actividades fraudulentas en sus procesos de aprendizaje, evaluaciones parciales, exámenes ordinarios, extraordinarios y especiales;**
- V. **Recibir ayuda para realizar plagio académico o actividades fraudulentas en sus procesos de aprendizaje, evaluaciones parciales, exámenes ordinarios, extraordinarios y especiales;**

- VI. Falsificar o alterar toda clase de documentos, boletas de calificaciones, actas de exámenes, certificados o documentos análogos, justificantes, etcétera;**
- VII. Incumplir los lineamientos establecidos por la Facultad y por la Universidad para la correcta operación y funcionamiento de los salones de clase, laboratorios, talleres o áreas de práctica, incluido el equipamiento tecnológico y el mobiliario de la Facultad;**
- VIII. Cumplir con las disposiciones en materia de seguridad, higiene y protección ambiental emitidas por las autoridades de la Facultad y de la Universidad;**
- IX. Realizar o participar en agresiones físicas o verbales dirigidas a cualquier persona integrante de la Facultad o de la Universidad con motivo de su calidad universitaria;**
- X. Fumar, consumir o tener encendido cualquier producto derivado del tabaco o alguna sustancia similar prohibida por la ley (como el vapeo o vapear, dentro de los recintos universitarios o durante el desarrollo de actividades académicas;**
- XI. Introducir, poseer, suministrar, ingerir, consumir cualquier tipo de bebidas embriagantes o sustancias prohibidas por la ley, dentro de los recintos universitarios;**
- XII. Portar o poseer cualquier tipo arma en recintos universitarios;**
- XIII. No realizar el correcto depósito de los residuos de alimentos o desechos en los contenedores respectivos en los recintos universitarios;**
- XIV. Las demás que se encuentren previstas y sancionadas en la normatividad universitaria.**

**TÍTULO SEXTO
DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO**

**CAPÍTULO ÚNICO
DEL PROCEDIMIENTO**

ARTÍCULO 82. En las modificaciones del presente Reglamento se observarán los mismos procedimientos establecidos para su creación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

SEGUNDO. A partir de que entre en vigencia este Reglamento, se abroga y queda sin vigor el Reglamento Interno de la Facultad de Ingeniería, Arquitectura y Diseño, aprobado por acuerdo del Consejo Universitario en sesión de fecha 6 de octubre de 2022 y publicado el 7 de octubre de 2022 en la Gaceta Universitaria número 510.

TERCERO. La Dirección deberá emitir el Manual con la aprobación del Consejo Técnico, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la vigencia del presente Reglamento y de conformidad con el mismo.

**Mexicali, Baja California, a 22 de mayo de 2025
“POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL SER”**

**DR. LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE
RECTOR**

DIRECTORIO

Rector

Dr. Luis Enrique Palafox Maestre

Secretaria General

Mtra. Edith Montiel Ayala

Vicerrectora Campus Ensenada

Dra. Lus Mercedes López Acuña

Vicerrector Campus Mexicali

Dr. Jesús Adolfo Soto Curiel

Vicerrectora Campus Tijuana

Dra. Haydeé Gomez Llanos Juárez

**Secretario de Rectoría y
Comunicación Institucional**

Mtro. Jorge Magdaleno Arenas

gacetaUABC**Jefe del Departamento
de Comunicación**

Lic. Isaac Daniel Coronado Ortega

Edición

Mtra. Magda Yanin Balderas Landeros

Formación y Diseño

Lic. Fabiola Martínez Payán

Junio de 2025

Edición Especial Digital Número 597

La Gaceta Universitaria, órgano informativo oficial de la Universidad Autónoma de Baja California, es editada por el Departamento de Comunicación de la Oficina de la Secretaría de Rectoría y Comunicación Institucional. UABC es integrante de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) y del Consorcio de Universidades Mexicanas (Cumex).

Edición Especial Digital.

Av. Reforma #1375. Col. Nueva
Mexicali, Baja California, C.P. 21100
Tel. (686) 553-4167

GacetaUABC X

GacetaUABC f

gaceta.uabc.mx

Gaceta UABC

gaceta@uabc.edu.mx

**El 10 de marzo de 1967, el jurado calificador
seleccionó como ganadora la propuesta de escudo
institucional del pintor José Reyes Meza**



ESCUDO UNIVERSITARIO

Fue diseñado en 1967 por el pintor José Reyes Meza con base en el lema universitario: "Por la realización plena del hombre". En 2017 se renovó sin alterar sus elementos y significados originales. Campo ocre y tierra verde: fruto del trabajo. Cuatro peces y una madreperla: naturaleza peninsular de la entidad. Un libro como sustento que se proyecta al universo. Este último representado por el sol -fuente de vida-; el firmamento -círculo azul-, estrella y luna, que simbolizan la plenitud, la cual a través de la cultura alcanza los más altos ideales. En 2022 la UABC evoluciona y se reafirmó como institución incluyente, por lo que el Consejo Universitario aprobó la actualización del lema a: "Por la realización plena del ser". Esta resolución también se autorizó en escudo y *Canto universitario*.

SÍMBOLOS
Universitarios